



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

PRECIOS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

◆◆◆◆◆ Número suelto: 50 céntimos ◆◆◆◆◆

◆◆◆◆◆ A particulares: 60 céntimos

**PARTE OFICIAL**

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**EXPOSICION**

SEÑOR: "El Gobierno, en su propósito de normalizar la vida constitucional del país, reuniendo las Cortes del Reino en el plazo más breve, con el fin de reducir en la medida de lo posible los que la Ley establece, con arreglo a la Junta Central del Censo, se emitió informe, consignando la formación de las listas del artículo 33 de la ley Electoral para las Cortes de 8 de agosto de 1907 debía efectuarse desde el 12 de Diciembre del corriente año al 1.º de Enero del próximo; que la exposición de las mismas y presentación de reclamaciones, desde el día 2 al 9 de Enero; que el informe y remisión de las reclamaciones a las Juntas provinciales, desde el 10 al 29 de Enero; que la resolución de dichas reclamaciones por las Juntas provinciales fuese desde el 30 de Enero al 5 de Febrero y la presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de los designados, desde el 12 al 21 de Febrero. De esta suerte, la proclamación de Diputados a Cortes podría efectuarse el domingo, 22 de Febrero, y la elección de los mismos el domingo siguiente, primero de marzo. También dictaminó acerca de la facultad que pudiera representarse para la reducción de plazos y operaciones electorales, el precepto según el cual el segundo grupo de electores a que se refiere el artículo 33 de la Ley Electoral de Diputados a Cortes, se ha de formar con los mayores contribuyentes «con derecho a votar como compromisarios», expresando que como las listas definitivas de estos electores de compromisarios no se firmen hasta el último día de Diciembre, teniendo en cuenta que

con arreglo al Real decreto de 10 de octubre de 1930, antes de 1.º de diciembre han de ser resueltas por los Ayuntamientos las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 de la ley Electoral de Senadores contra las mencionadas listas, éstas podrían ser las que sirviesen para el indicado fin; y a este efecto, señala que si como consecuencia de los recursos que la Ley establece ante las Audiencias contra las listas de electores de compromisarios formadas, se dictase resolución modificándolas, los acuerdos que con sujeción al citado Real decreto de 10 de octubre habrían de producirse antes de fin de diciembre deberían ser comunicados por los Presidentes de las Audiencias con toda rapidez a las correspondientes Juntas provinciales del Censo, para que por ellas se modificasen las listas con arreglo a lo acordado; debiendo dictarse, en su caso, por el Ministerio de Gracia y Justicia, la órdenes oportunas para su eficaz cumplimiento.

El Gobierno examinó tan interesante informe, acortando algunos plazos propuestos por la Junta Central del Censo, por tener en cuenta el artículo 25 de la mencionada ley Electoral, y estimar que ciertas operaciones pueden irse realizando al curso de aquéllos.

Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de conformidad con el propio Consejo, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 12 de noviembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ  
REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El título 5.º de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 quedará modificado en cuanto a los plazos que fija, y únicamente para las primeras elecciones generales que se celebren, del modo siguiente: La formación de las listas del artículo 33 quedará terminada el 29 de diciembre próximo, reuniéndose para ello las Juntas municipales del Censo el día 8 de dicho mes y sucesivos que sean necesarios, para que la exposición de dichas listas y presentación de reclamaciones que señala el artículo 34 tenga lugar desde

el día 30 de diciembre al 6 de enero de 1931. El informe y la remisión de las reclamaciones a las Juntas provinciales del artículo 35 desde el 6 al 23 de enero. La resolución de las reclamaciones por las Juntas provinciales, desde el 24 al 30 de enero. La designación de Presidentes de Mesa, desde el 31 de enero al 6 de febrero. La presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de los designados, desde el 7 al 16 de febrero.

Artículo 2.º Como quiera que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de octubre último, las resoluciones que dicten las Audiencias en los recursos de alzada contra las listas de compromisarios formadas por los Ayuntamientos, deberán estar publicadas el día 7 de enero, y como las reclamaciones contra las listas del artículo 33 de la ley deberán ser informadas y remitidas a las Juntas provinciales por las municipales del Censo desde el día 6 hasta el 24 de enero, estas últimas Juntas, si no hubieran remitido las reclamaciones a las provinciales o éstas, en su caso, procederán a rectificar la lista segunda del artículo 33, con arreglo a las resoluciones de las Audiencias.

Artículo 3.º Tanto las Juntas provinciales como las municipales del Censo, conforme vayan recibiendo reclamaciones las irán informando, cursando y resolviendo, por lo que a cada una de ellas corresponde entender para evitar las acumulaciones de expedientes en los últimos días de los plazos ordenados, constituyéndose en sesión permanente si fuese necesarios, para tenerlos despachados diariamente.

Artículo 4.º El Ministerio de la Gobernación dispondrá lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos de designación de locales se lleven a efecto antes del día 15 de febrero próximo.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios competentes respectivos adoptarán las medidas y dictarán las disposiciones conducentes con arreglo a la legislación de cada Departamento ministerial, para el cumplimiento del presente Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio, a trece de noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 24 de octubre último (*Gaceta* del 26) dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las posesiones del Norte, Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, la noche del 31 de diciembre de este año al 1.º de enero de 1931, llevándose a efecto la inscripción por medio del Ministerio del Trabajo y Previsión, valiéndose del Servicio general de Estadística, auxiliado por las Juntas provinciales y municipales; el artículo 6.º impone a los Gobernadores civiles y Alcaldes, como Presidentes de estos organismos, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia; asimismo el artículo 4.º impone a los Ayuntamientos la obligación de abonar de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la Instrucción inserta en la *Gaceta* de 30 de octubre para llevar a efecto el Censo de los habitantes, ordenando a los Alcaldes que cuiden, bajo su exclusiva responsabilidad, de que se consignen en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para este servicio.

Con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y de evitar los inconvenientes y entorpecimientos que pudiera dar lugar la falta de disponibilidades económicas con que atender a los gastos que origine el recuento censal en los Municipios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a las expresadas Autoridades lo prevenido en la parte que les concierne del Real decreto de 24 de octubre último y que hagan uso de las facultades que reglamentariamente les corresponde para conseguir que la inscripción censal se efectúe con la mayor exactitud, y se atienda por los Ayuntamientos a la parte económica para conseguir con la mayor eficacia el Censo general de población.

Publicándose esta disposición en la *Gaceta* para que, a su vez, los Gobernadores y Autoridades a quien corresponden en las Posesiones españolas del Norte y Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea lo hagan llegar a conocimiento de los

Alcaldes o Autoridades locales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1930.

MARZO

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido el plazo de veinte días fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 de octubre próximo pasado, para que el único propietario de los terrenos que son necesarios ocupar en el término municipal de Villaverde de Madrid con motivo de la construcción de un camino de acceso a los muelles de la estación de Villaverde Bajo, de la Compañía de Madrid a Zaragoza y Alicante, pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, y no habiéndose presentado ninguna, lo que se hace constar en comunicación de la Alcaldía del mencionado pueblo de Villaverde, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que figuran en la relación correspondiente al expediente de referencia.

Lo que se hace público por el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento del propietario interesado, que figuraba en la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 de octubre último, pudiendo hacer dicho propietario uso del derecho de alzarse del acuerdo de declaración de necesidad de la ocupación, dentro del plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 5 de noviembre de 1930.  
El Gobernador, José M. de Garay.  
(A.—2.039)

#### Canal de Isabel II

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 12 de septiembre del año actual, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el dicho BOLETÍN e interesados en el expediente de expropiación forzosa a cargo de este Canal de Isabel II para la construcción del camino de servicio del trozo sexto del nuevo canal de conducción en el término municipal de Torrelaguna, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de sus derechos, cosa además acreditada por oficio del alcalde de Torrelaguna de fecha 29 de octubre próximo pasado, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho

Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de septiembre del año actual puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 11 de noviembre de 1930.  
El Gobernador, José M. de Garay.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión del 10 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio, necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles «Saurer» propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de noviembre de 1930.  
El Secretario, M. Berdejo.  
(E.—615)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 3 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de prendas de uniformes de invierno y verano, con destino a los guardas de los Parques de Madrid y del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de noviembre de 1930.  
El Secretario, M. Berdejo.  
(E.—617)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Carreteras.—Servidumbres

Don Marcelo de Usera Sánchez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santo Tomé, 4, solicita la necesaria autorización para instalar una tubería de diez centímetros de diámetro que irá enterrada a 80 centímetros de profundidad en el andén izquierdo de la carretera de Carabanchel a Aravaca, hectómetro 1 a 9 del kilómetro 13, en una longitud de 800 metros, obra que se destinará a abastecer de agua potable a la Colonia del Alfar.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, 8, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 10 de noviembre de 1930.  
El Ingeniero Jefe accidental, José Barcala.  
(A.—2.036)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue doña Filomena de Francisco y Velilla, viuda de Portal, contra D. Fructuoso Dávila, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, la anequería, mostradores, géneros y existencias propias de la industria de ultramarinos, que ocupan el local de la casa número veintidós de la calle de Francos Rodríguez, de esta Corte, cuyos bienes en su totalidad han sido tasados en la suma de seis mil seiscientos noventa pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Pedro Pérez Alonso

Miguel Torres

(A.—2.037)

#### HOSPICIO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha seis del actual, en los autos de juicio ejecutivo sumario que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue el Procurador D. Rafael Mar-

tínez Casado, en nombre de D. Germán Zimmermann Lambert, contra D. Pablo Pérez Artero, sobre reclamación de un crédito de treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas de principal, intereses estipulados, gastos y costas, con hipoteca de un solar en esta Corte, y calle de José Antonio de Armenteros por donde tiene su fachada y se señala con el número cuatro, distrito municipal del Hospital, barrio de Santa María de la Cabeza, tercer Zona del Ensanche, ha acordado hacer saber la existencia de dicho procedimiento sumario a los acreedores posteriores al ejecutante señor Zimmermann, entre los que se encuentran doña Eugenia Sanz y Sanz y D. Juan Fernández y Fernández acreedores hipotecarios, a los fines de la regla quinta de aquel precepto legal, para que puedan intervenir en la subasta y satisfacer antes de remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, quedando subrogados en los derechos del actor.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de aquellos acreedores posteriores, para su publicación en los periódicos oficiales, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracón

(A.—2.042)

### CONGRESO

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Antonio y D. Manuel Alcaide Villar, contra D. Alejandro Simarro Puig, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta por primera vez, de la siguiente

#### Finca

Casa en construcción, situada en esta Corte, en el paseo de las Delicias, señalada con el número ciento cincuenta y tres. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos dos pies cuadrados y sesenta y cuatro decímetros de otro, también cuadrados de los que estarán edificadas, en cinco plantas, trescientos noventa metros cuadrados, igual a cinco mil veintitrés pies cuadrados, el resto, destinado a siete patios de luces. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de quince metros diez centímetros, con el referido paseo; por la izquierda, con el número ciento cincuenta y tres, al Norte, con el número de D. Juan Henri Schwarz hoy del excelentísimo señor Marqués de Valderas, en línea de veintidós metros con terreno de D. Mateo Cabezón, en línea de ochocientos treinta y cinco metros, y por la derecha, al Sur, en línea de treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, y por la espalda, al Este, en línea de quinientos metros diez centímetros.

con finca de D. Matías Cabezón.

Y se advierte a los licitadores:

Que el acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del referido Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de diciembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de la subasta es el de noventa mil pesetas, fijado por las partes en la escritura del préstamo, no admitiéndose ninguna postura que sea inferior a esa cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Javier Elola

(A.—2.040)

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada con fecha del día de ayer, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de D. Ramón Nuño Arvezú, contra las Sociedades «J. Muñoz y Navarro y Herrera, Construcciones, Sociedad Limitada» y «La Constructora Sevillana, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, intereses legales, gastos y costas, y mediante a ignorarse el actual domicilio de la Sociedad deudora, J. Muñoz y Navarro y Herrera, Construcciones, Sociedad Limitada, ha acordado hacer el requerimiento de pago y la citación de remate a la misma, por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, concediéndola el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongá a la ejecución si le conviniere; haciéndose constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Madrid, doce noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(D.—276)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue «Juan P. Blanch Sociedad en Comandita», contra D. Pedro Díez Rodríguez, hoy en ejecución de sentencia, por el presente se anuncia

por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados, que son los siguientes

**BIENES MUEBLES**

	Pesetas
Doscientos setenta y cinco metros en siete piezas, tela patén, para pantalones, valorados en.....	275 00
Ciento dieciocho metros en cuatro piezas otomán, color, valorados en.....	106 20
Ciento sesenta metros en tres piezas, cutí, para almohadones, valorados en	96 00
Ochenta y ocho metros en dos piezas, dril negro, para guardapolvos, valorados en.....	66 00
Quince piezas franela, para forros, sobre cuarenta y ocho metros pieza, valoradas en.....	432 00
Una máquina de escribir, marca Pittsburg, visible, número doce, valorada en	100 00

Total pesetas, salvo error u omisión... 1.075 20

**INMUEBLES**

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, sitio denominado «Valdeacederas», de tres mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pies cuadrados veintiocho decímetros también cuadrados, lindante: por Oeste, o frente, en una línea de ochenta metros, con la calle de Alberdi; por el Sur, en una línea de cuarenta y cinco metros, con solar de D. Manuel Rivera; por el Norte, izquierda, en una línea de cuarenta y cinco metros, con otro de D. Mariano García; por el Este, espalda, en una línea de ochenta metros, con solar de D. Manuel Álvarez, D. Jenaro Quintana, don Fernando Dago, D. Emilio Sánchez y otros. Dentro de este solar existen las edificaciones siguientes: una casa de diez metros de fachada, por tres metros cincuenta centímetros de fondo; otra casa en el centro del solar, de cinco metros de frente, por dos metros sesenta centímetros de fondo, compuesta de una sola planta, y otra casa de planta baja también, de veintiún metros de frente, por doce metros setenta y cinco centímetros de fondo. Fué valorado este solar en la cantidad de cuarenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas, y las edificaciones existentes en el mismo en veinticuatro mil cuatrocientas ocho pesetas seis céntimos, o sea en total en setenta mil setecientos setenta y seis pesetas seis céntimos.

Solar en término de Chamartín de la Rosa, sitio denominado «Colonia del Ideal», señalado con los números del uno al once y trece de la manzana primera, lindante: por el Norte, entrada, con la calle Angulo, en una línea de ciento cinco metros noventa centímetros, y con terreno de D. Cecilio Gómez Rodríguez, en una línea de quince metros setenta cen-

tímetros; por Oeste, derecha, entrando, con la calle de González Rodríguez, en una línea de veintitrés metros; por el Este, izquierda, con camino Viejo de Chamartín a Fuencarral, en una línea de trece metros cuarenta centímetros, y con terreno de D. Cecilio Gómez Rodríguez, y en otra de doce metros ochenta centímetros, y por el Sur, o espalda, en una línea de veinte metros veinte centímetros, y dos metros ochenta centímetros, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, y once metros quince centímetros, con terrenos de don Ricardo Benítez, afectando la figura de un polígono irregular de nueve lados, que encierra una superficie dentro de su perímetro de dos mil setecientos dieciocho metros setenta centímetros cuadrados, o sean treinta y cinco mil quince pies cuadrados con cincuenta y cinco décimos de otro. Y fué tasada en tres mil quinientas una pesetas con cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, a la derecha, y en el que por turno corresponda de la Villa y Corte de Madrid, el día treinta y uno de diciembre del corriente año, a las doce.

Se advierte a los licitadores que por no haber sido presentados los títulos de propiedad fueron sustituidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Que podrá ser examinada en Secretaría, durante las horas de audiencia pública.

Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de valoración.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del indicado precio; y

Que se subastarán los bienes de que se trata en tres lotes, o sea uno para los bienes muebles y otro para cada uno de los dos inmuebles.

Barcelona, cinco de noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, José de Alemany.

*Nota adicional*

La celebración de la subasta en Madrid tendrá lugar el día y hora señalados en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, General Castaños, uno, principal.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.041)

**Juzgados municipales**

**PALACIO**

**EDICTO DE SUBASTA**

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Ramiro de Irarzabal, contra D. Grego-

rio de Irarzabal, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un automóvil marca «Hurtu», matrícula de Valencia número 1.518, sin número de motor.

Otro automóvil marca «Mercedes», sin número de matrícula, número de motor 19.813.

Otro automóvil marca «Vuje», matrícula de Barcelona número 2.420, número de motor 13.124.

Otro automóvil marca «Dietrix», matrícula de Madrid número 2.245, y número de motor 99.031.

Otro automóvil marca «Relfer», matrícula de Oviedo número 437, y número de motor 355.

Otro automóvil marca «Diona», sin número de matrícula, y número de motor 2.922.

Estos automóviles, que han sido tasados en la suma de dos mil pesetas, se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en avenida de Pi y Margall, veintidós.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, el día veintiséis del actual, a las nueve y media de su mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ldo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez municipal,  
J. Montes

(A.—2.038)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de D. Juan de Olózaga Hidalgo, contra la Sociedad Anónima Ibero Foto Color, sobre reclamación de salarios, el señor Juez, Presidente, ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se cite a la representación legal de la Sociedad demandada, que tuvo su domicilio en la avenida de Pi y Margall, 11, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 11 de febrero próximo, a las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con el fin de celebrar el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibida que de no comparecer o persona apoderada en forma se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de cédula de citación a la representación legal de la Sociedad Anónima Ibero Foto Color, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de octubre de 1930.—El Secretario Francisco de P. Rives. (Núm. 2.644)

**Dirección general de Seguridad**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE HOSPEDERÍAS

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de 10 del actual, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de octubre de 1889, y a virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por don

Julio López Núñez contra providencia de mi Autoridad, que le impuso la multa de 25 pesetas, por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.  
El Director General, Emilio Mola.

### Junta Provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la «Asociación para Huérfanos de Clases de Tropa», instituida en esta Corte, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes o interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle de Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1930.  
El Secretario, Enrique G. de la Vega. V.º B.º El Vicepresidente, (Firmado).

(Núm. 2.591)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### BRUNETE

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales que se dirán, por el tiempo que media desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1931:

La de uso obligatorio de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

La de degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Las primeras subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, el día 6 de diciembre próximo: la primera a las once de la mañana y la segunda a las doce, y si en ellas no hubiera postor, se celebrarán, por segunda vez, diez días después, bajo los mismos tipos y condiciones señaladas, admitiéndose fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Brunete, 12 de noviembre de 1930.  
El Alcalde, Miguel Aguado.

(Núm. 2.650) (E.—611)

### VILLA DEL PRADO

En los días y horas que se expresarán, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

El día 6 de diciembre próximo y hora de las once, la del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, para el año próximo de 1931, bajo el tipo de subasta de pesetas 12.000.

A las doce, la de los derechos de degüello de la casa Matadero para el mismo año de 1931, bajo el tipo de subasta de 1.500 pesetas.

El día 10 de diciembre próximo y hora de las doce, la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1931, bajo el tipo de subasta de 15.000 pesetas.

El día 11 de diciembre próximo y hora de las doce, el de los derechos de portazgo del Puente de la Padra de estos propios para los años de

1931 y 1932, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 6.ª, con arreglo al modelo de proposición que consta en los pliegos de condiciones, acompañándose la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber consignado como depósito provisional el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, admitiéndose los pliegos durante media hora de abierta la subasta, adjudicando al mejor postor, y si entre las proposiciones hubiere dos o más iguales se ampliará la subasta por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurridos éstos subsistiere la igualdad se decidirá por sorteo.

Caso de no tener efecto las subastas en el día y hora señalado por falta de licitadores se celebrarán las subastas segundas ocho días después, con el mismo tipo y condiciones.

Villa del Prado, a 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, E. Salinas.  
(E.—608)

### ARROYOMOLINOS

El día 27 del mes actual, a las horas que se expresan, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal Delegado, las subastas siguientes:

A las once, de pastos de invierno de la dehesa de esta Villa.

A las once y treinta, de pastos de primavera y verano de la misma dehesa.

A las doce, de arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de uso obligatorio para el año 1931.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día de las subastas, que serán públicas y sencillas.

Arroyomolinos, 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Basilio Ruiz.  
(E.—609)

### FUENCARRAL

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión de ocho del actual, acordó la creación definitiva y provisión en propiedad de dos plazas de Letrados Asesores de la Corporación, anunciándose al público, de conformidad con el artículo 247 del Estatuto municipal, concurso reglamentario con sujeción a las bases siguientes:

a) Los que aspiren a expresadas plazas deberán ser españoles, mayores de veintitrés años, sin antecedentes penales y ostentar el carácter de Abogado incorporados a Colegio.

b) Se considerarán como méritos:

1.º La posesión de conocimientos de la especialidad jurídico-municipal o provincial y la prestación de servicios de esta clase en Corporaciones, Entidades, etc.

2.º Las circunstancias que prueben el ejercicio de la profesión de Abogado.

3.º Los demás que tengan a bien alegar los concursantes; la apreciación de todos los méritos se hará en junto, libremente por la Comisión permanente.

c) El Letrado o Letrados que se designen para ocupar la plaza objeto del concurso quedarán sometido, en cuanto a funciones, deberes, derechos, etc., a la reglamentación especial del servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

d) Las instancias para tomar parte en este concurso, que se dirigirán a la Alcaldía debidamente reintegradas, habrán de presentarse dentro del improrrogable plazo de quince días hábiles, a contar desde el si-

guiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Corporación a las horas de oficina. A ellas habrán de acompañarse: Certificación de nacimiento expedida por el registro civil, certificación negativa de antecedentes penales, título facultativo o testimonio del mismo y certificación de hallarse incorporado al Colegio.

e) Transcurrido este plazo se dará cuenta de las solicitudes presentadas para resolución del concurso a la Comisión permanente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y demás efectos.

Fuencarral, 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Melitón Asenjo.

### DAGANZO

Don Emilio Godín Orozco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Daganzo,

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, según la ley de 8 de febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos en los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público, hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de diciembre próximo.

Daganzo, a 1.º de noviembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Emilio Godín.

(Núm. 2.533)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Formada la matrícula de la contribución industrial de este Municipio para el próximo año de 1931, queda expuesta al público, en la Secretaría Municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, Miguel Mas.

### SIETEIGLESIAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, (Firmado),  
(Núm. 2.529)

### CORPA

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1931, ha sido aprobado por el Pleno, el cual está de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal vigente.

Corpa, 3 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José María Verdes Montoya.

(Núm. 2.539)

### CENICIENTOS

Bajo las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de esta Villa, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrarán las subastas de exacción de los arbitrios que se expresan a continuación en estas Casas Consistoriales, para el año 1931. El acto será presidido por el señor Alcalde:

1.º Consumo local de carnes

frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, derechos de inspección sanitaria de alimentos y derechos de degüello; que tendrá lugar el día ocho de diciembre próximo, a las once, por el tipo de 13.500 pesetas.

2.º Arbitrio sobre pesas y medidas, puestos públicos de venta e industrias de calle; el 14 de expresado diciembre, igual hora, por el tipo de 23.190 pesetas.

Tanto en los depósitos previos al acto de las subastas, como en la fianza definitiva, que consistirán en el 5 y 10 por 100, respectivamente, se observarán los preceptos reglamentarios.

De no haber licitadores se celebrará segunda subasta bajo las mismas condiciones, a los diez días siguientes y a la misma hora, admitiéndose propuestas con la rebaja sobre los tipos del 10 por 100.

Cenicientos, 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Regino Fernández.

(Núm. 2.653) (E.—607)

### FUENLABRADA

Formadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales comprendidos en el presupuesto para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, durante los cuales se pueden presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados en ella.

Fuenlabrada, 2 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Pérez.  
(Núm. 2.531)

### TORRELAGUNA

La matrícula de contribución industrial de esta Villa, formada para el año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, Angel Díaz.  
(Núm. 2.496)

### LOZOYUELA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 31 de octubre de 1930.  
El Alcalde, Pedro Pérez.  
(Núm. 2.527)

### LAS NAVAS DE BUITRAGO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, Mariano Hernanz.  
(Núm. 2.540)

### COLMENAR DE OREJA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión de hoy, las Ordenanzas para la exacción del servicio de aguas a domicilio, se hallan expuestas en esta Secretaría, por quince días, para admitir las reclamaciones que contra las mismas se presenten a tenor de lo dispuesto en el artículo 323 del Estatuto municipal.

Colmenar de Oreja, 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, B. Izquierdo.  
(Núm. 2.522)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202